

BREVE EXPLICACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA O DE OFICIO EN NICARAGUA:

La Ley No. 260 "Ley Orgánica de la República de Nicaragua, dio origen a una nueva institución: La Defensoría Pública, concebida como un instrumento que coadyuva en la realización del Estado Social y Democrático de Derecho y consecuentemente en la democratización del país, la igualdad de las personas, el debido proceso y el derecho de defensa, para quienes carezcan de medios económicos para sufragarse un profesional de su elección.

La creación de la Defensoría Pública, por otra parte, da cumplimiento al deber ineludible de proporcionar un Abogado subvencionado con fondos estatales, a quienes enfrenten un proceso penal, tal como lo consigna la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Bajo ese marco legal, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo No. 133 del 28 de Abril de 1999, nombró como directora de la misma a la Lic. María de los Angeles Mendoza Espinoza y como sub-directora a la Dra. María Esperanza Nieto Otero. Posteriormente, por Acuerdo No. 210 del 23 de Agosto de 1999, nombró como Defensores Públicos a los Licenciadas (os) Sheyla Calero Castro, Ligia Consuelo Cisneros Chávez, María de los Angeles Delgadillo Mendoza, Rafaela Estela Romero Romero, Angélica María Sarria Osorio, Jacqueline del Socorro Sirias Urbina, Dora Cordón Flóres, Aleyda Irías Mairena, Félix Estaban Amaya Mendoza, Elmer Reyes, Hardlen Bladimir Huete, y María José Zeas Núñez. Finalmente por Acuerdo No. 43 del 3 de Marzo del 2000, fue nombrada Thelma Ruth Ortiz Escoto.

La citada Ley No. 260, establece que la Defensoría Pública prestará sus servicios en las ramas penal, civil, mercantil y laboral, en tanto la Ley 350: Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso - Administrativo, establece que los actores que invoquen falta de recursos económicos, se les designará un Defensor Público o de Oficio, según el caso.

A pesar de ello y frente a los escasos elementos profesionales con que se cuenta, la Defensoría Pública de Nicaragua únicamente presta servicios en la ciudad capital Managua, en el área penal y circunscritos a los Juicios Penales Ordinarios (para aquellas conductas que merecen penas superiores a 3 años), Juicios Penales para Adolescentes y Ejecución de Penas.

DEFENSORIA PUBLICA DE NICARAGUA

